

Diferencia maravenid.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVENIDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

DECLARADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

los expedientes, pero si hallasen V. S. S. punto motivo para opinar acerca de ellas en contrario concepto espero lo manifestareis en contestacion, pues me hallo en necesidad de dar cuenta al Supremo Tribunal del Consejo con arreglo al articulo 4.º de la Real Instruccion de 30 de Julio de 1765, siendo en este caso de la de V. S. S. las Multas y las Responsabilidad en los pagos q se hagan cuyos lieramientos no se hagan autorizados por mi como corregidor y Presidente de la propia Junta e intervinido por el mencionado Contador = Dios que a V. S. S. m.º Carteg. 3 de Octubre de 1812 = Fran.º de Oriarte = Sr. Presidente y Vocal de este Ayuntamiento = Entendido por el mismo Acuerdo

Da: Se, contextana

Oficio de D.º  
Tomás de  
padre sobre el del actual en q expresa no puede incluir los documentos relativos al caso y datos de los seri me-  
de el obrado

Viose un Oficio de D. Tomas de Espadeno de padre sobre el del actual en q expresa no puede incluir los documentos relativos al caso y datos de los seri me- que cituro a su inspeccion y cuidado el alumbrado por tener los en esta Ciudad donde se padece la enfermedad de fiebre amarilla y q. dicimulara este Ayuntamiento un pequeño Estado interin lo hace sacan con precaucion: Entendido Acuerdo: Queda

